



**RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2016-0 90**

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución No. DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 30 de tal mes y año, el Defensor Público General, con fundamento en las pertinentes disposiciones de la Constitución de la República y Código Orgánico de la Función Judicial, expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos.

**QUE**, con Resolución No. DP-DPG-2014-090 de 4 de julio de 2014, se aprobó el "Instructivo para la renovación de la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos" y los instrumentos para la recolección de información preparados por la Dirección Nacional de Acreditación de Servicios.

**QUE**, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2015-77 de 9 de julio de 2015, se aprobó el "Instructivo para la renovación de la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos".

**QUE**, el Director Nacional de Asesoría en Acreditación de Servicios, mediante memorando No. DP-DAS-2016-0015-M de 23 de junio de 2016, sobre la base de la experiencia obtenida en esta temática durante los últimos meses, ha sometido a consideración del Defensor Público General un nuevo "Instructivo para la renovación de la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos", y ha solicitado se expida la correspondiente Resolución aprobándolo.

**QUE**, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir – mediante resolución -, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el nuevo "Instructivo para la renovación de la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos" referido



en el cuarto considerando de esta Resolución, que forma parte integrante de la misma como Anexo 1.

**ARTÍCULO 2°.-** El cumplimiento de esta Resolución en particular y la ejecución del proceso de renovación de las autorizaciones de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos en general, serán responsabilidad de la Dirección Nacional de Asesoría en Acreditación de Servicios.

**ARTÍCULO FINAL.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha y será publicada en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito, D.M., el

  
Dr. Ernesto Pazmiño Granizo  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

